

Pasto, mayo del año 2024.

Señor:

**JUEZ DEL CIRCUITO DE PASTO (REPARTO)**

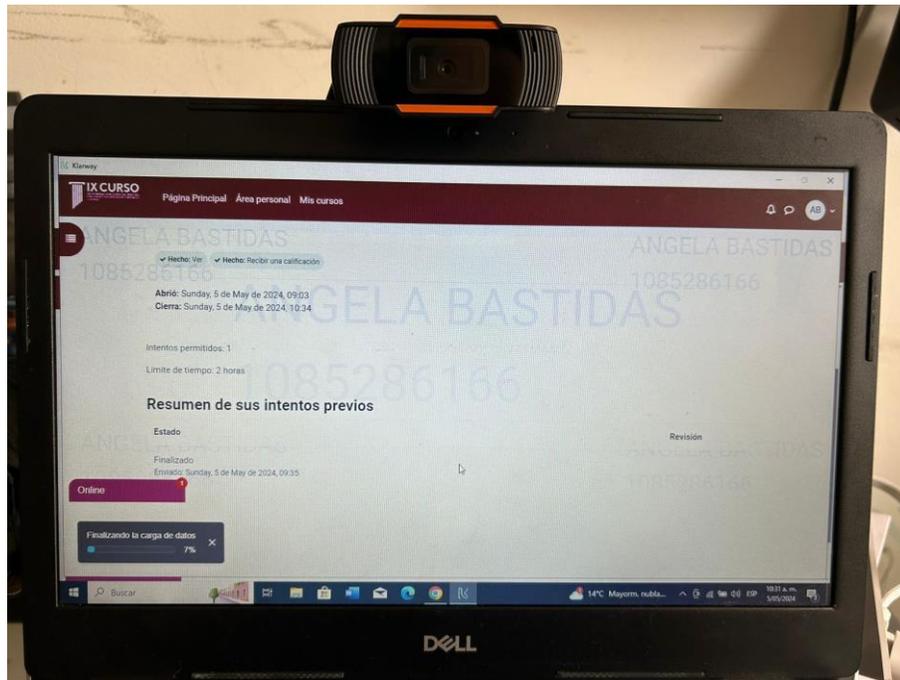
E. S. D.

REFERENCIA: **ACCION DE TUTELA**  
ACCIONANTE: **ÁNGELA MARCELA BASTIDAS TAPIA**  
ACCIONADOS: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- ESCUELA  
JUDICIAL LARA BONILLA.**

ÁNGELA MARCELA BASTIDAS TAPIA, mayor de edad, residente y domiciliada en Pasto, identificada como aparece anotado al pie de mi respectiva firma, me dirijo a Usted de manera respetuosa, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, me permito manifestar que presento ante su Despacho acción de tutela, con el fin de que se proteja el derecho al debido proceso administrativo, igualdad y acceso a cargos públicos, el cual ha sido vulnerado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- ESCUELA JUDICIAL LARA BONILLA, con base en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. Soy Discente del IX Curso de Formación Judicial de la Convocatoria N.º 27, mediante la cual se estableció en el cronograma del desarrollo del curso que los días 19 de mayo y 2 de junio del año 2024 se evaluarían los 8 módulos de la Subfase General, que además son clasificatorios y eliminatorios.
2. La jornada del 19 de mayo del año 2024 está programada para desarrollarse en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
3. El día 4 de mayo del año en curso se llevó a cabo la prueba de ensayo de la plataforma KLARWAY, en la cual participé.
4. De conformidad con las pruebas que se anexan al presente documento terminé mi prueba a las 9:35 a.m.
5. Una vez finalizada la prueba procedí al cargue de las respuestas en la plataforma KLARWAY.
6. No obstante, siendo las 10:31 de la mañana del 4 de mayo, únicamente había cargado el 7% de la totalidad de las preguntas de conformidad con la siguiente imagen:



7. A las 10:34 a.m. del día 5 de mayo del año 2024 se cerró la prueba de ensayo del aplicativo KLARWAY sin que mis preguntas se hubieran cargado de manera correcta.
8. El día 6 de mayo del año 2024, la Escuela Judicial Lara Bonilla, emite un comunicado acerca del ensayo del aplicativo KLARWAY, en el cual reconoció que de los 2.944 discentes que participaron de la prueba, 2754 desarrollaron y cumplieron a cabalidad con la totalidad del ensayo.
9. Es decir, que 190 discentes no pudimos terminar a conformidad la prueba.
10. En el mismo comunicado la Escuela reconoce que una vez realizado el ejercicio se identificaron las siguientes situaciones para mejorar y garantizar la navegación y efectividad de la aplicación tales como:
  - *Agilidad en el acceso al aplicativo.*
  - *Optimización en el cargue de las respuestas y al momento de guardar la prueba.*
  - *Velocidad de respuesta en el chat del aplicativo y de soporte.*

escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/noticia/comunicado-ensayo-ix-curso-de-formacion-judicial-inicial

Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

• **El ensayo se adelantó en cumplimiento del cronograma dispuesto para avanzar en el proceso de selección de los próximos jueces y magistrados del país.**

**Bogotá, domingo 5 de mayo de 2024 (@judicaturacs).** Con la participación de **2.944 discentes**, que corresponde al 94% del total inscritos, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", realizó este domingo 5 de mayo un nuevo ensayo de la herramienta de evaluación del IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma para este proceso.

Este ejercicio sirvió para seguir familiarizando a los discentes con la plataforma y continuar fortaleciendo la infraestructura tecnológica, con el fin de brindar una experiencia de evaluación sólida y confiable durante la prueba que se verificará los días 19 de mayo y 2 de junio.

Este ejercicio sirvió para seguir familiarizando a los discentes con la plataforma y continuar fortaleciendo la infraestructura tecnológica, con el fin de brindar una experiencia de evaluación sólida y confiable durante la prueba que se verificará los días 19 de mayo y 2 de junio.

Los datos más importantes que arrojó la jornada de ensayo son:

- 2.944** discentes participaron en el ensayo.
- 2.754** discentes desarrollaron y cumplieron en su totalidad el ensayo.
- 3.252** discentes, equipo técnico, de soporte, del Consejo Superior de la Judicatura y de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla estuvieron conectados en simultánea durante el desarrollo del ensayo.
- 2.622** respuestas a inquietudes de los discentes en la mesa de ayuda de la plataforma y en el chat del aplicativo.

En el ejercicio se identificaron situaciones para mejorar y garantizar la navegación y efectividad del aplicativo, tales como:

- Agilidad en el acceso al aplicativo.
- Optimización en el cargue de las respuestas y al momento de guardar la prueba.
- Velocidad de respuesta en el chat del aplicativo y de soporte.

La presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, Diana Alexandra Remolina Botía, quien monitoreó este ejercicio para verificar su funcionamiento, señaló que "el ejercicio tuvo un avance significativo frente al desarrollado el pasado 21 de abril con casi 3.000 discentes que realizaron el ensayo hoy. Seguimos trabajando con la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y con todos los equipos técnicos y de soporte para mejorar y solucionar cada detalle, en el propósito de seguir cumpliendo con lo dispuesto en este importante proceso para seleccionar a los próximos jueces y magistrados del país".

11. Es decir, es la misma Escuela Judicial quien reconoce que aun el aplicativo tiene problemas con el cargue de las respuestas y al momento de guardar la prueba, tal como ocurrió con mi situación.
12. Debido a lo anterior, el día 8 de mayo del año 2024, realicé una petición a la Escuela Judicial Lara Bonilla con la finalidad de solicitar se me informe las acciones tomadas con el objetivo de solventar estas inconsistencias, sin que hasta la fecha se haya entregado una respuesta.
13. La situación de que el aplicativo KJARWAY no se encuentre funcionando de manera correcta y que aun a la fecha indique que existen aspectos para mejorar afecta mis derechos fundamentales como Discente pues queda la duda si para el día 19 de mayo del año 2024, fecha en la cual se aplicará la prueba se podrá realizar de manera correcta el cargue de las preguntas o si aun se seguirá presentando el mismo error de la prueba de ensayo, afectando no solo mi derecho al debido proceso administrativo, sino que también me encuentro en situación de desigualdad frente a los demás participantes quienes pueden cargar de manera correcta las preguntas pero la suscrita aun no, por lo cual aplicar la prueba sin realizar un ensayo previo impide determinar la confiabilidad o no del aplicativo KJARWAY.

### **MEDIDA CAUTELAR.**

De manera respetuosa, me permito solicitar al señor Juez, de conformidad con el decreto 2591 de 1991, que establece que el juez constitucional cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado, podrá decretar cualquier medida cautelar con el fin de evitar que aquel se siga vulnerando, me permito solicitar de manera respetuosa que como medida provisional:

1. Se ordene a la Escuela Judicial Lara Bonilla que APLACE y proceda a reprogramar la prueba fijada para el día 19 de mayo del año 2024, por cuanto el aplicativo KLARWAY no se encuentra funcionando de manera correcta, pues a la fecha indica la misma Escuela que existen aspectos para mejorar tales como el cargue de las respuestas de la prueba, lo que se considera es la parte esencial de la evaluación, ya que es ésta la que se va a revisar posteriormente con el fin de establecer la calificación y en ultimas la que va a permitir la continuidad o no del proceso.

Por otra parte, después del ensayo del 5 de mayo del año 2024, la EJLB no realizó ningún ensayo posterior o diferente que nos permitiera a todos los discentes verificar que en efecto el aplicativo se encuentre funcionando de manera correcta y que por parte de la accionada se haya tomada los correctivos del sistema, afectando con ello mi derecho a la igualdad frente a los demás concursantes que si pudieron terminar a satisfacción la prueba, lo que además, me impediría el acceso a los cargos públicos.

Además, esta acción de tutela se presenta como un mecanismo transitorio y excepcional pues la prueba se encuentra programada para el día 19 de mayo del año en curso, es decir a escasos 4 días, por lo que no existe otra acción que me permita proteger mis derechos, más aún, cuando si bien se presentó la petición a la EJLB a la fecha aun no se tiene una respuesta, pero si la respuesta aun así fuera de que ya no existe los supuestos problemas no se ha realizado una prueba de ensayo que permita validar en tiempo real con todos los Discentes que dichos impases ya están solucionados.

## **I. PRETENSIONES.**

Mediante un proceso preferente y sumario como lo establece el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, en desarrollo del artículo 86 de la Constitución Política de 1991 que consagra la Acción de Tutela, solicito a su despacho se proceda a disponer lo siguiente:

1. Tutelar el derecho fundamental a la igualdad, debido proceso administrativo e igualdad, en consecuencia,
2. Ordenar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- ESCUELA JUIDICIAL LARA BONILLA que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente acción de tutela, re programe la prueba establecida para el día 19 de mayo del año 2024, previa la realización de un ensayo con el cual se pueda verificar el funcionamiento correcto de la plataforma KLARWAY, que garantice a todos los discentes el cargue de manera correcta de la prueba.
3. Se prevenga a los accionados para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en actuaciones similares a la objeto de discusión, relacionada con la negación a prestar de manera efectiva y oportuna los servicios y ayudas que por derecho le corresponde a todo ciudadano.

## II. PROCEDENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA.

La Corte Constitucional en la sentencia SU-067 del año 2022, estableció como excepciones a la regla general de improcedencia a la acción de tutela, encontrando que la misma procede cuando no existe un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental, ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en este caso, contra la decisión de la Escuela Judicial Lara Bonilla de realizar el cronograma de evaluación ni de la utilización del aplicativo KLARWAY, pues se trataría de actos administrativos de mero trámite, al respecto en dicha sentencia se dijo:

1. *excepciones a la regla general de improcedencia de la acción de tutela, en el campo específico de los concursos de mérito<sup>1</sup>. Los actos administrativos que se dicten en el curso de estas actuaciones administrativas podrán ser demandados por esta vía cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido, ii) configuración de un perjuicio irremediable y iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo. A continuación, se explican estas hipótesis.*

2. *Inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido. La primera excepción se basa en el reconocimiento de la existencia de ciertos actos que, de conformidad con las reglas del derecho administrativo, no pueden ser sometidos a escrutinio judicial. En estos casos, la solicitud de amparo resulta procedente por cuanto «la persona afectada no tiene mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran»<sup>2</sup>. Habida cuenta de esta circunstancia, la acción de tutela actúa «como mecanismo definitivo, cuando se controvierten actos de trámite o de ejecución que vulneren derechos fundamentales, comoquiera que tales decisiones no son susceptibles de discusión jurisdiccional ante lo Contencioso Administrativo»<sup>3</sup>.*

3. *Urgencia de evitar el acaecimiento de un perjuicio irremediable. La segunda excepción a la regla general de improcedencia de la acción de tutela contra estos actos administrativos se funda en la necesidad de evitar la consolidación de un perjuicio irremediable<sup>4</sup>. Este supuesto de hecho se presenta cuando «por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible*

---

1 Tras analizar la línea jurisprudencial existente en la materia, la Corte manifestó lo siguiente en la Sentencia T-049 de 2019: «[L]a Corte Constitucional recalcó en la sentencia T-315 de 1998, reiterada en los fallos T-1198 de 2001, T-599 de 2002, T-602 de 2011 y T-682 de 2016, que la acción de amparo, en principio, no procede para controvertir los actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos, salvo en los siguientes casos:- Cuando la persona afectada no tenga mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional.- Cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción».

2 Sentencia T-314 de 1998.

3 Sentencia T-292 de 2017.

4 Sentencias T-227 de 2019, T-049 de 2019, T-438 de 2018, T-160 de 2018, T-610 de 2017 y T-551 de 2017.

*afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción»<sup>5</sup>.*

4. *Planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo. Finalmente, la tercera salvedad reconocida por la jurisprudencia constitucional se basa en la especial índole que presentan ciertos problemas jurídicos. De conformidad con el criterio expresado en las sentencias T-160 de 2018 y T-438 de 2018, algunas demandas plantean controversias que desbordan el ámbito de acción del juez de lo contencioso administrativo. En tales casos, «las pretensiones del accionante no se dirigen a determinar la legalidad de los actos administrativos expedidos en desarrollo de la convocatoria, pretensión para la cual puede acudir a los medios de control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, sino que pretende demostrar que la aplicación de estas normas, en su caso concreto, lesiona sus derechos fundamentales»<sup>6</sup>.*

5. *Las acciones sometidas a revisión se encuadran en el supuesto de ausencia de medios de control. Las acciones de tutela interpuestas por los demandantes se enmarcan en el primer supuesto de hecho. Esto es así dado que la Resolución CJR20-0202 es un acto administrativo de trámite, motivo por el cual no puede ser sometido al escrutinio de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así lo confirma la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, la cual reconoce que los medios de control de la Ley 1437 de 2011 no pueden ser empleados en el caso particular de los actos de trámite. En todo caso, según se explica a continuación, el hecho de que no sea posible demandar por esta vía tales actos administrativos en modo alguno implica que la acción de tutela pueda utilizarse en todos los casos para demandar tales determinaciones de la Administración. Así pues, a continuación se expone la aludida postura de estos tribunales al respecto, y se analizan los requisitos específicos de procedibilidad de la acción de tutela contra actos de trámite”.*

### **III. PRUEBAS.**

Me permito solicitar se tenga como medios probatorios los siguientes,

1. Evidencias del no cargue de las respuestas a la plataforma.
2. Circular emitida por la Escuela Judicial Lara Bonilla del resultado del ensayo.
3. Copia de la petición realizada a la Escuela Judicial Lara Bonilla que hasta la fecha no ha sido resuelta.

### **A N E X O S:**

Anexo con la presente demanda:

- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

---

5 Sentencia T-049 de 2019.

6 En ambos casos, la Corte revisó dos acciones de tutela de personas que habían sido excluidas de sendos concursos de méritos como consecuencia de razones que comprometían sus derechos fundamentales: en un caso, la exclusión se basó en el hecho de que el concursante tenía un tatuaje en su cuerpo; mientras que en el otro la determinación se basó en la estatura del aspirante. En opinión de la Corte, tales controversias excedían el ámbito de competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, pues planteaban un estricto problema de constitucionalidad, y no de legalidad. Por tal motivo, estimó procedente la solicitud de amparo.

## VI. JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

## NOTIFICACIONES

La accionante en la calle 20 N° 23 – 47 oficina 202 de la ciudad de Pasto. Cel.: 321715 8756. Correo electrónico: [angelamarcelabastidas@gmail.com](mailto:angelamarcelabastidas@gmail.com).

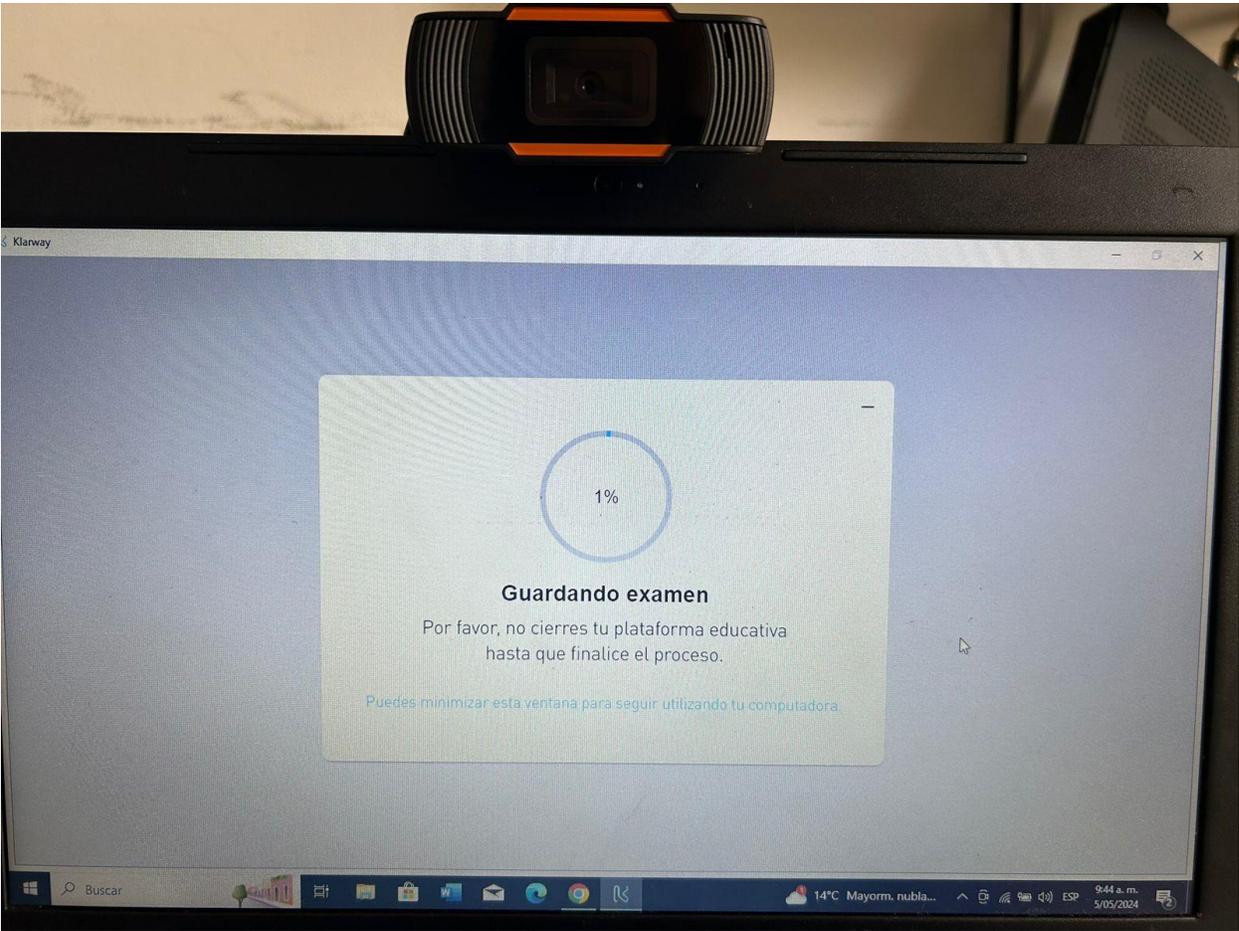
Los accionados en los correos: [escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co), [convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co).

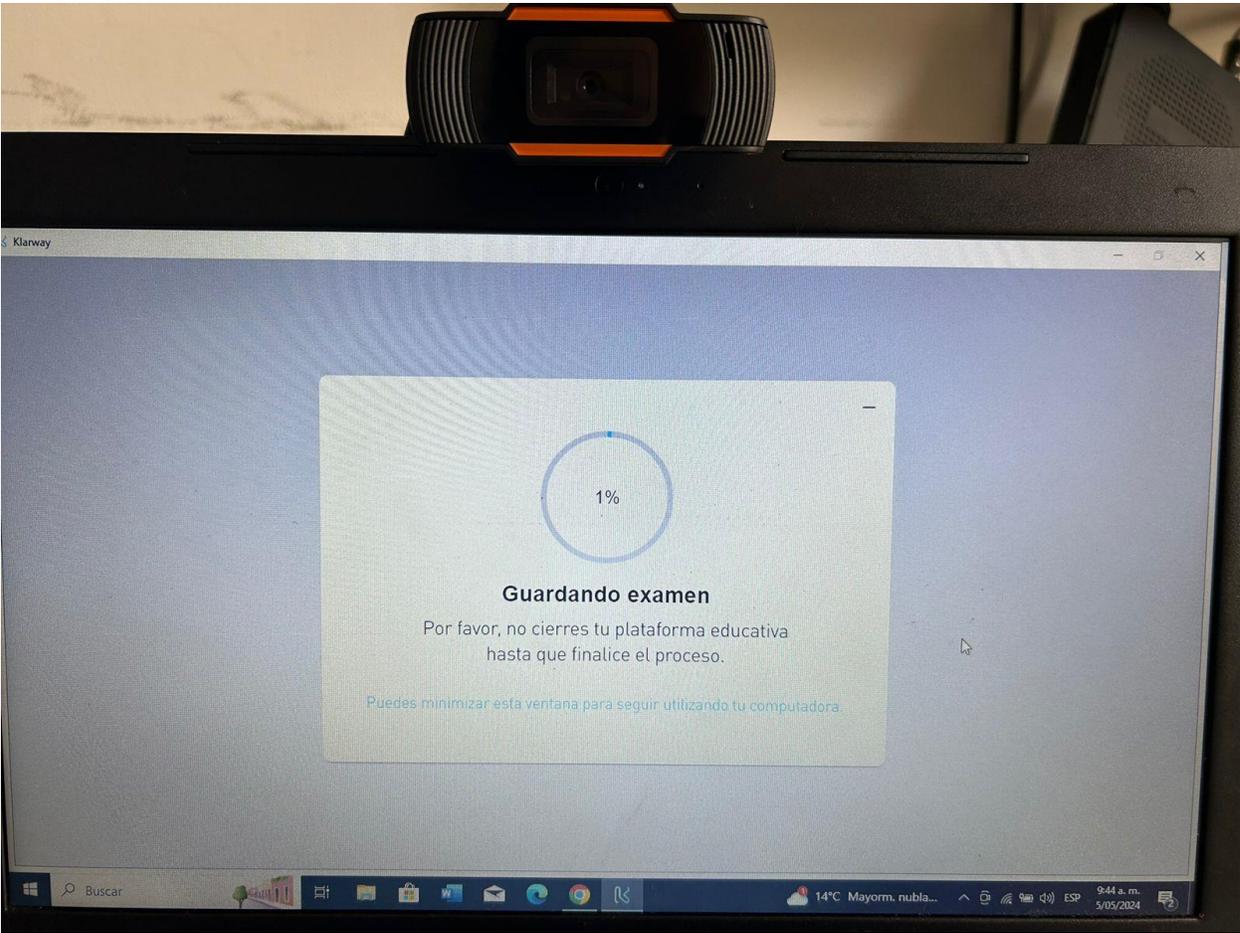
Del Señor Juez,

Atentamente,

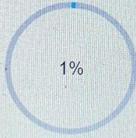


ANGELA MARCELA BASTIDAS.  
C.C 1.085.286.166 de Pasto (N)  
T.P. No. 243.328 del C.S de la J.





Klarway



**Guardando examen**

Por favor, no cierres tu plataforma educativa hasta que finalice el proceso.

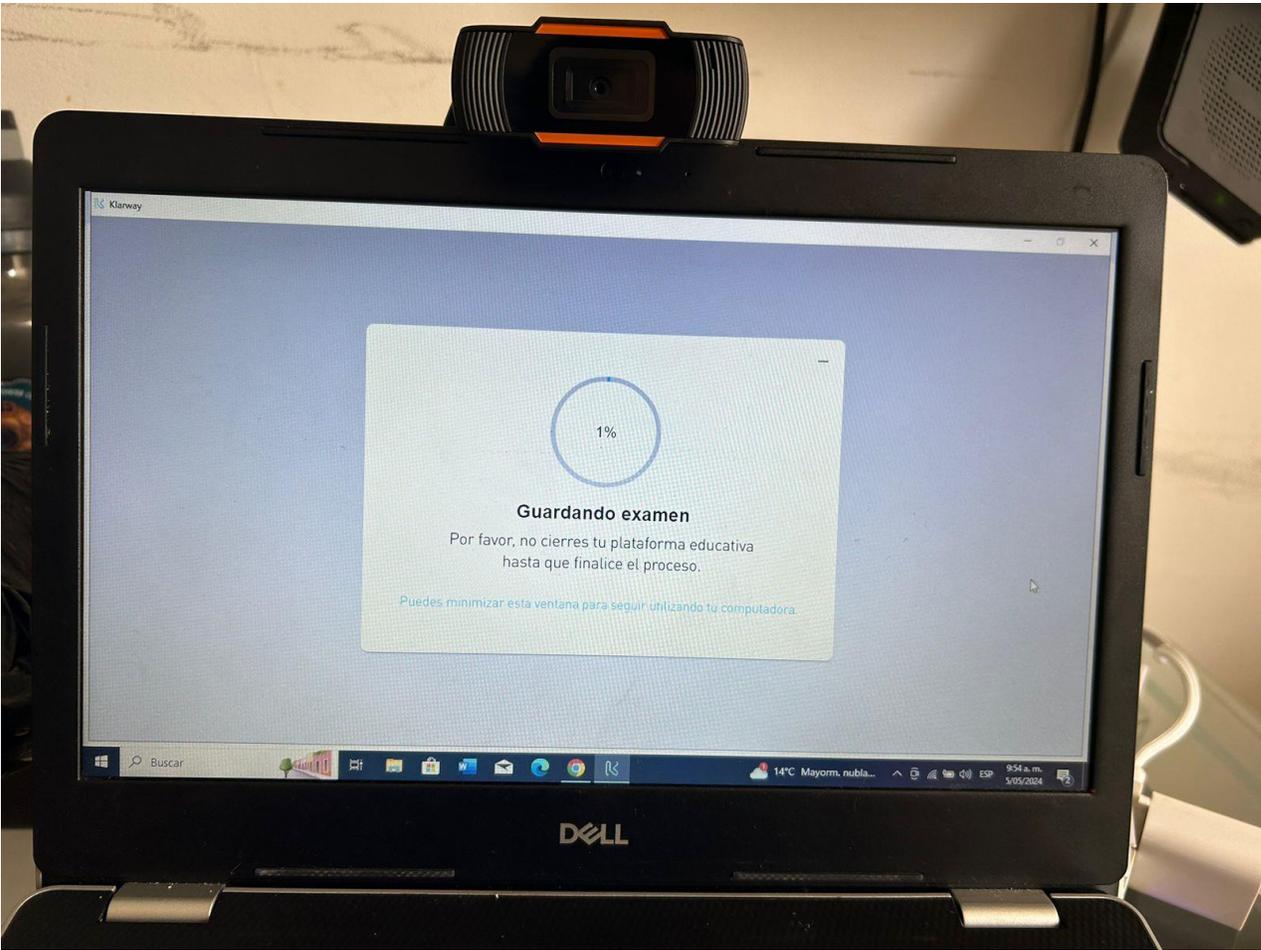
Puedes minimizar esta ventana para seguir utilizando tu computadora.

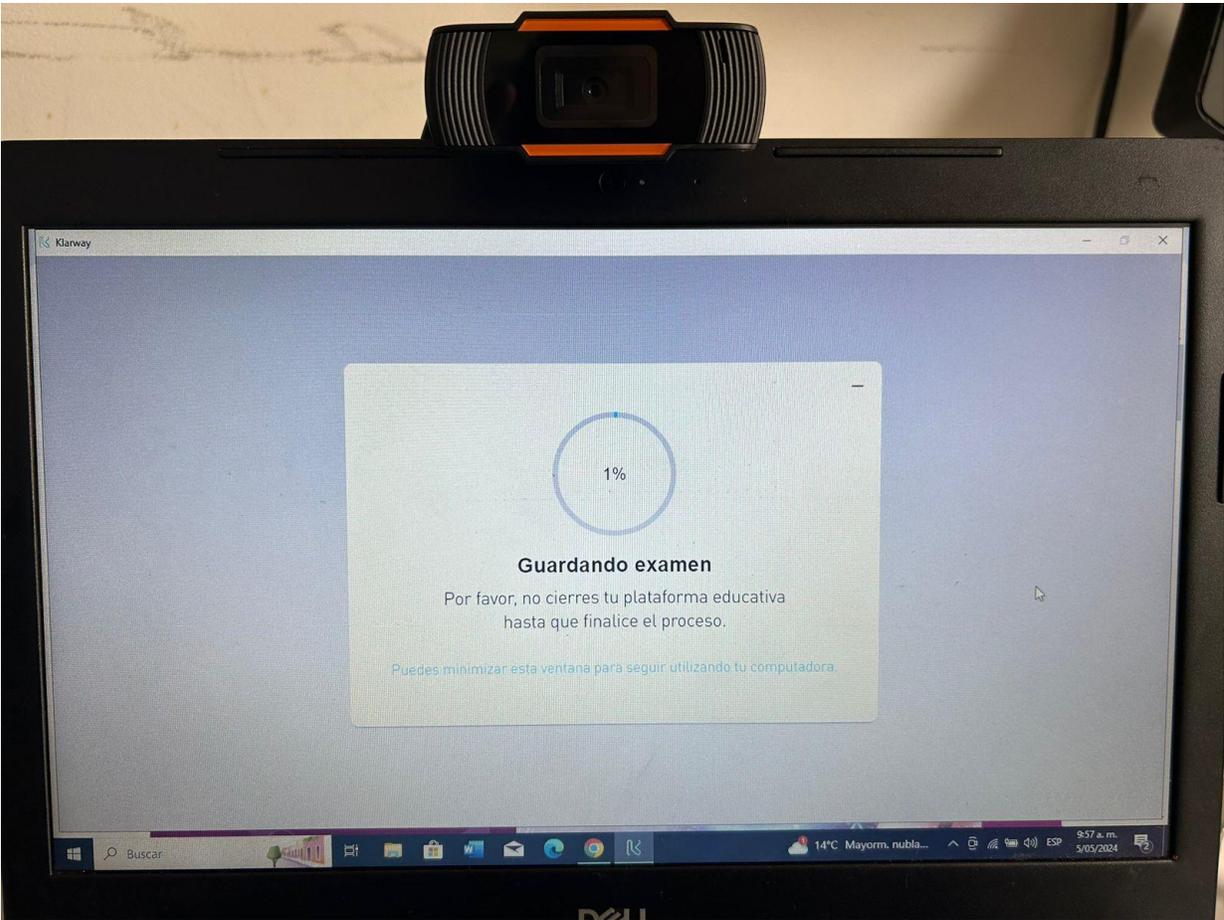
Buscar



14°C Mayorm. nubla...

9:44 a.m.  
5/05/2024



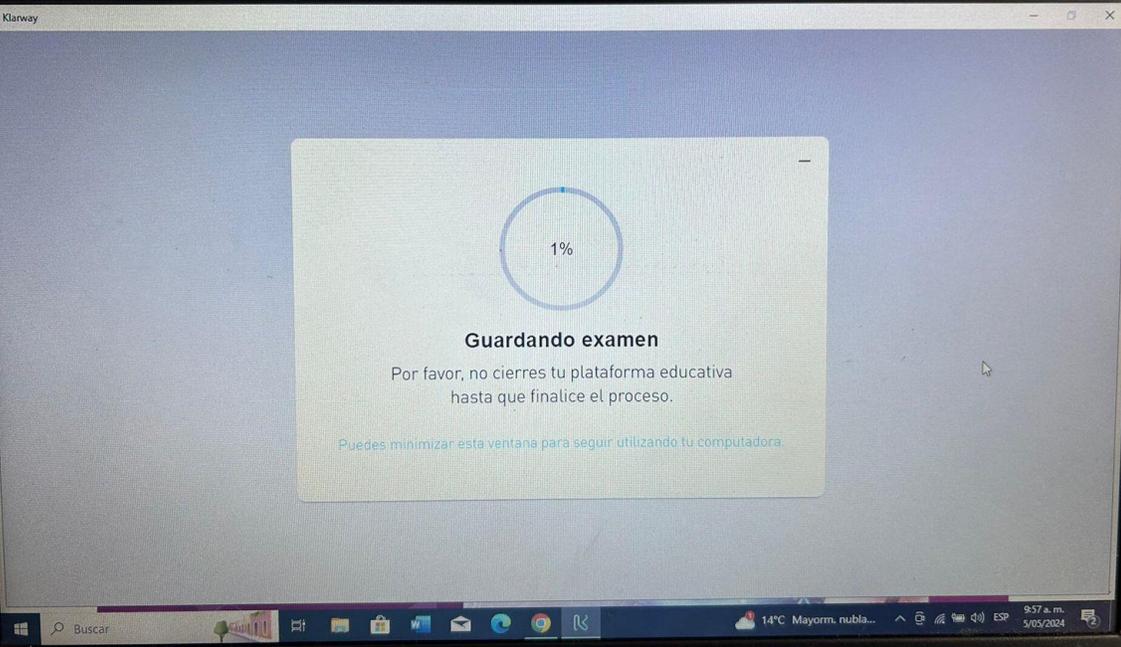


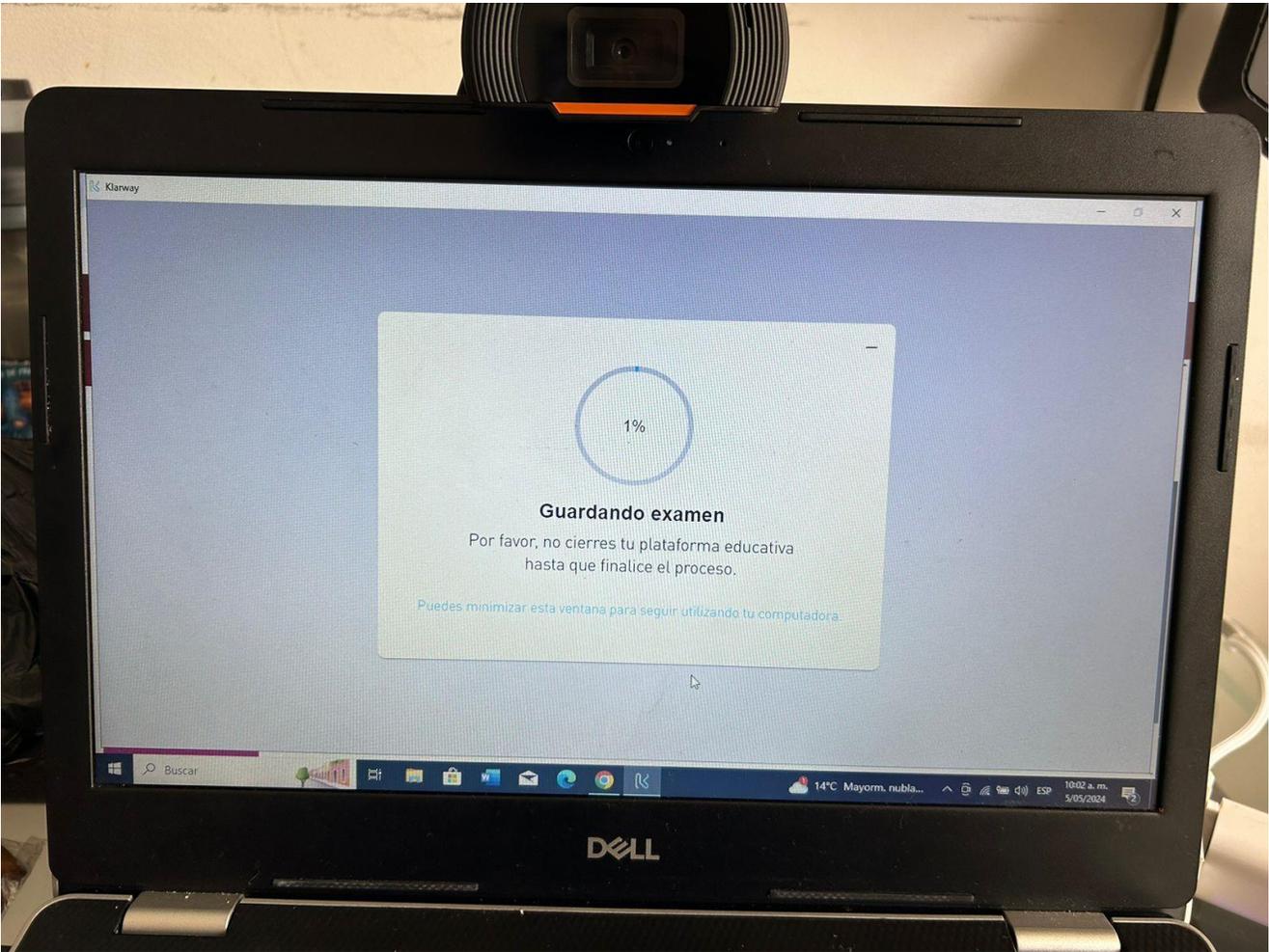
1%

**Guardando examen**

Por favor, no cierres tu plataforma educativa hasta que finalice el proceso.

Puedes minimizar esta ventana para seguir utilizando tu computadora.





DELL

Klarway

1%

**Guardando examen**

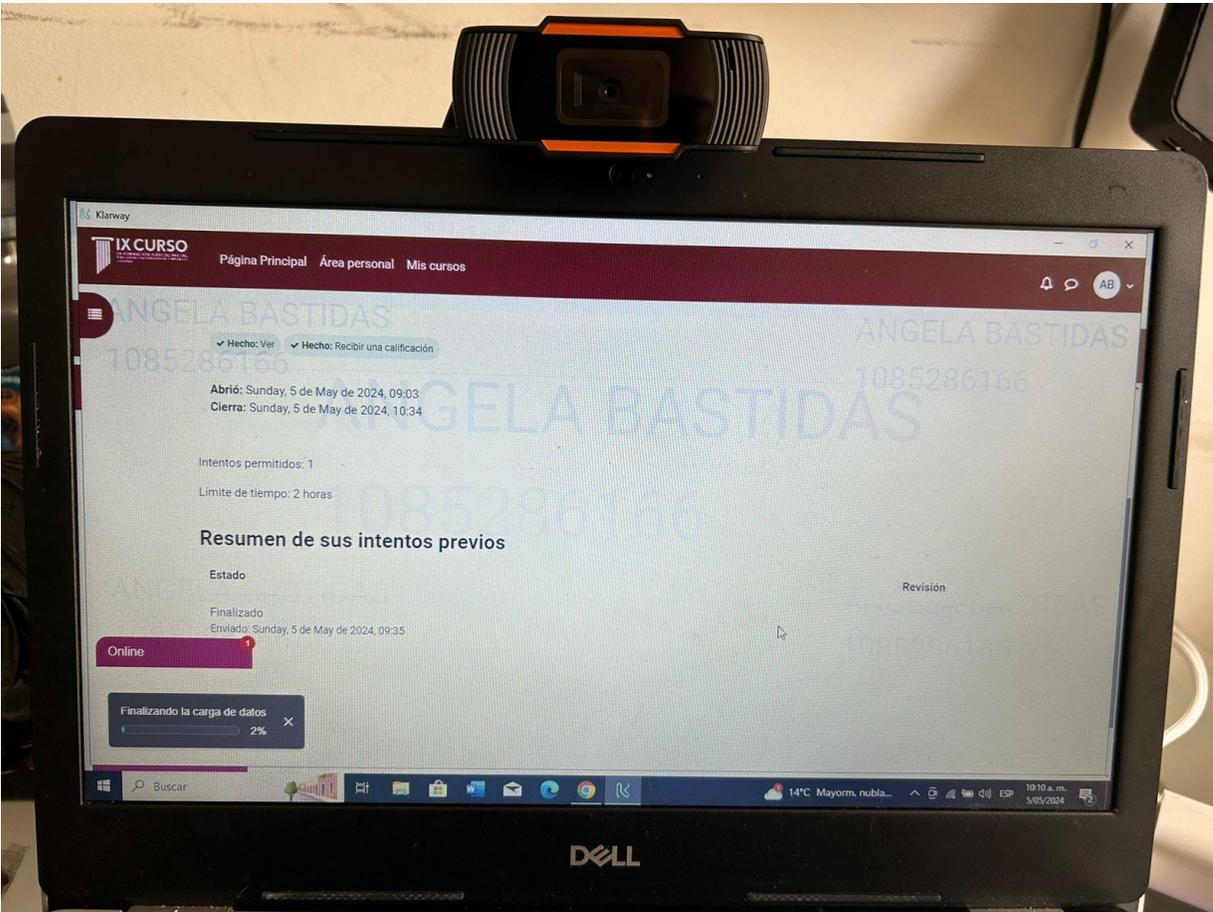
Por favor, no cierres tu plataforma educativa hasta que finalice el proceso.

Puedes minimizar esta ventana para seguir utilizando tu computadora.

Buscar

14°C Mayorm. nubla...

10:02 a. m.  
5/05/2024



Klarway

**IX CURSO** [Página Principal](#) [Área personal](#) [Mis cursos](#)

ANGELA BASTIDAS  
1085286166

Hecho: Ver Hecho: Recibir una calificación

Abrió: Sunday, 5 de May de 2024, 09:03  
Cierra: Sunday, 5 de May de 2024, 10:34

Intentos permitidos: 1  
Limite de tiempo: 2 horas

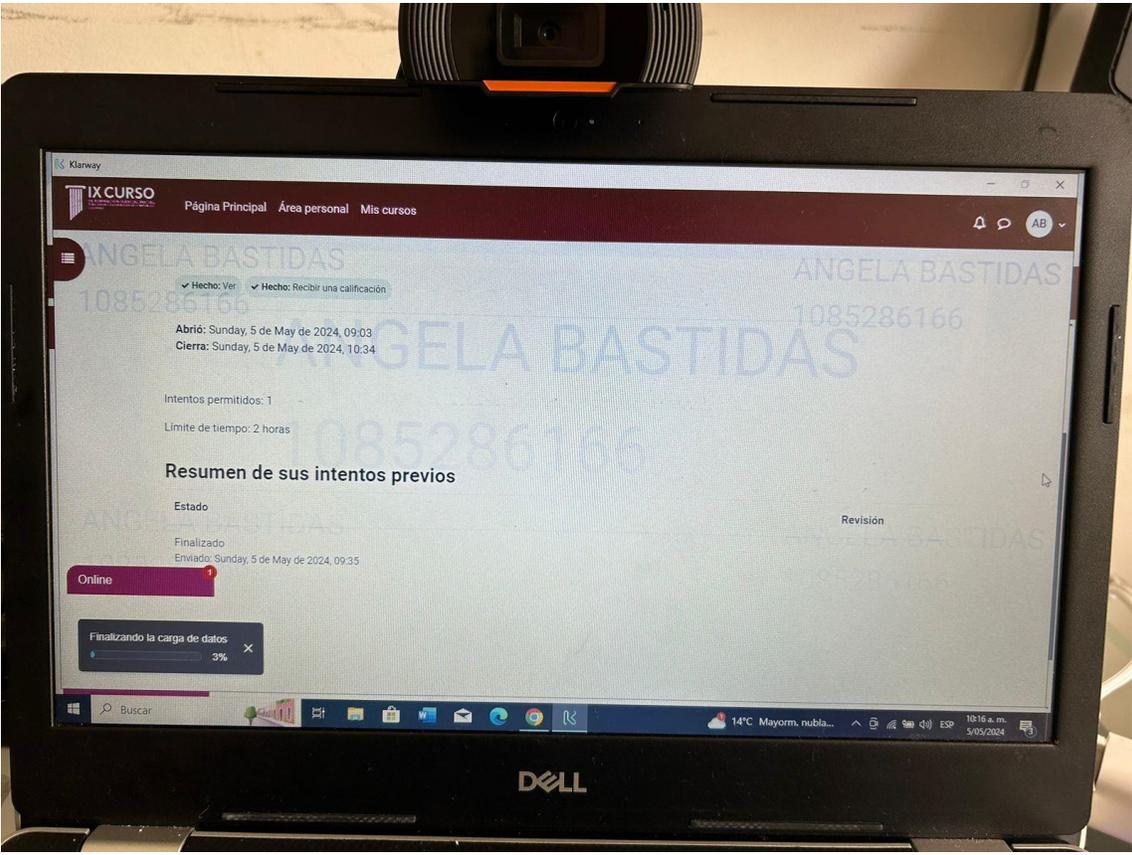
**Resumen de sus intentos previos**

Estado	Revisión
Finalizado Enviado: Sunday, 5 de May de 2024, 09:35	

Online

Finalizando la carga de datos 2%

14°C Mayorm. nubla... 10:10 a.m. 5/9/2024



Klarway

**IX CURSO**    Página Principal    Área personal    Mis cursos

ANGELA BASTIDAS    ANGELA BASTIDAS

1085286166    1085286166

✓ Hecho: Ver    ✓ Hecho: Recibir una calificación

Abrió: Sunday, 5 de May de 2024, 09:03  
Cierra: Sunday, 5 de May de 2024, 10:34

Intentos permitidos: 1  
Limite de tiempo: 2 horas

**Resumen de sus intentos previos**

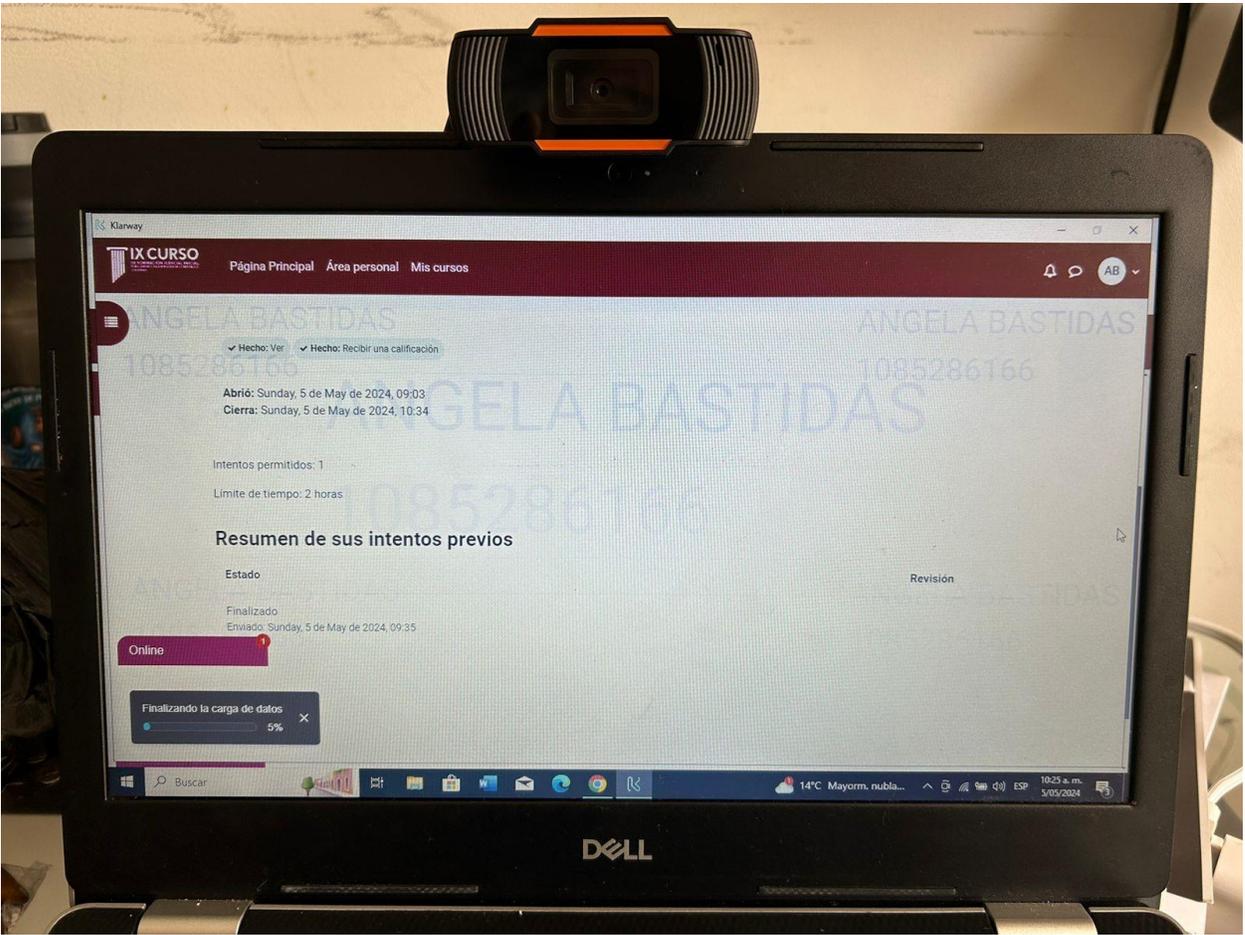
Estado	Revisión
Finalizado Enviado: Sunday, 5 de May de 2024, 09:35	

Online

Finalizando la carga de datos 3%

Buscar    14°C Mayorm. nubla...    10:16 a.m. 5/05/2024

DELL



Klarway

**IX CURSO** [Página Principal](#) [Área personal](#) [Mis cursos](#)

ANGELA BASTIDAS 1085286166

Hecho: Ver Hecho: Recibir una calificación

Abrió: Sunday, 5 de May de 2024, 09:03  
Cierra: Sunday, 5 de May de 2024, 10:34

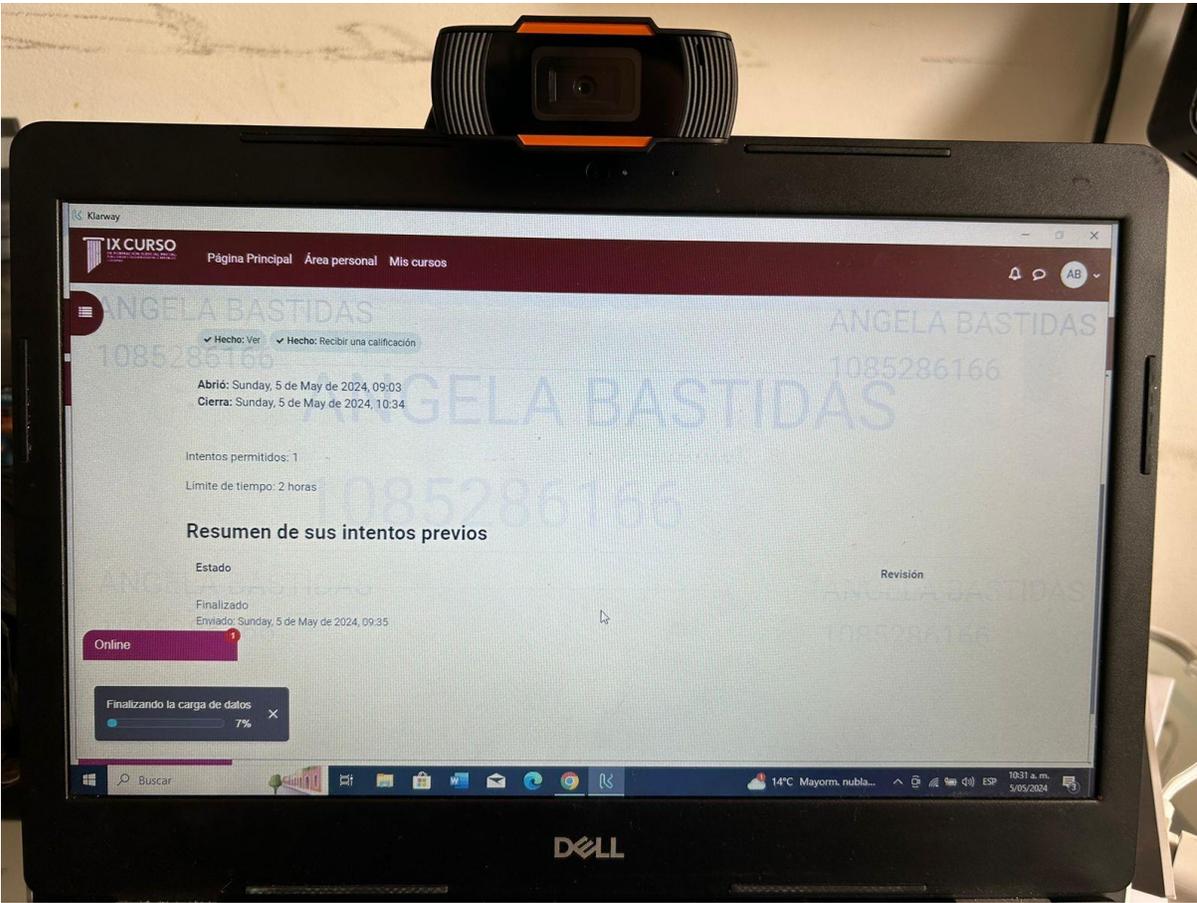
Intentos permitidos: 1  
Limite de tiempo: 2 horas

**Resumen de sus intentos previos**

Estado	Revisión
Finalizado	
Enviado: Sunday, 5 de May de 2024, 09:35	

Online

Finalizando la carga de datos 5%



Klarway

**IX CURSO** [Página Principal](#) [Área personal](#) [Mis cursos](#)

ANGELA BASTIDAS 1085286166

Hecho: Ver ✓ Hecho: Recibir una calificación ✓

Abrió: Sunday, 5 de May de 2024, 09:03  
Cierra: Sunday, 5 de May de 2024, 10:34

Intentos permitidos: 1  
Límite de tiempo: 2 horas

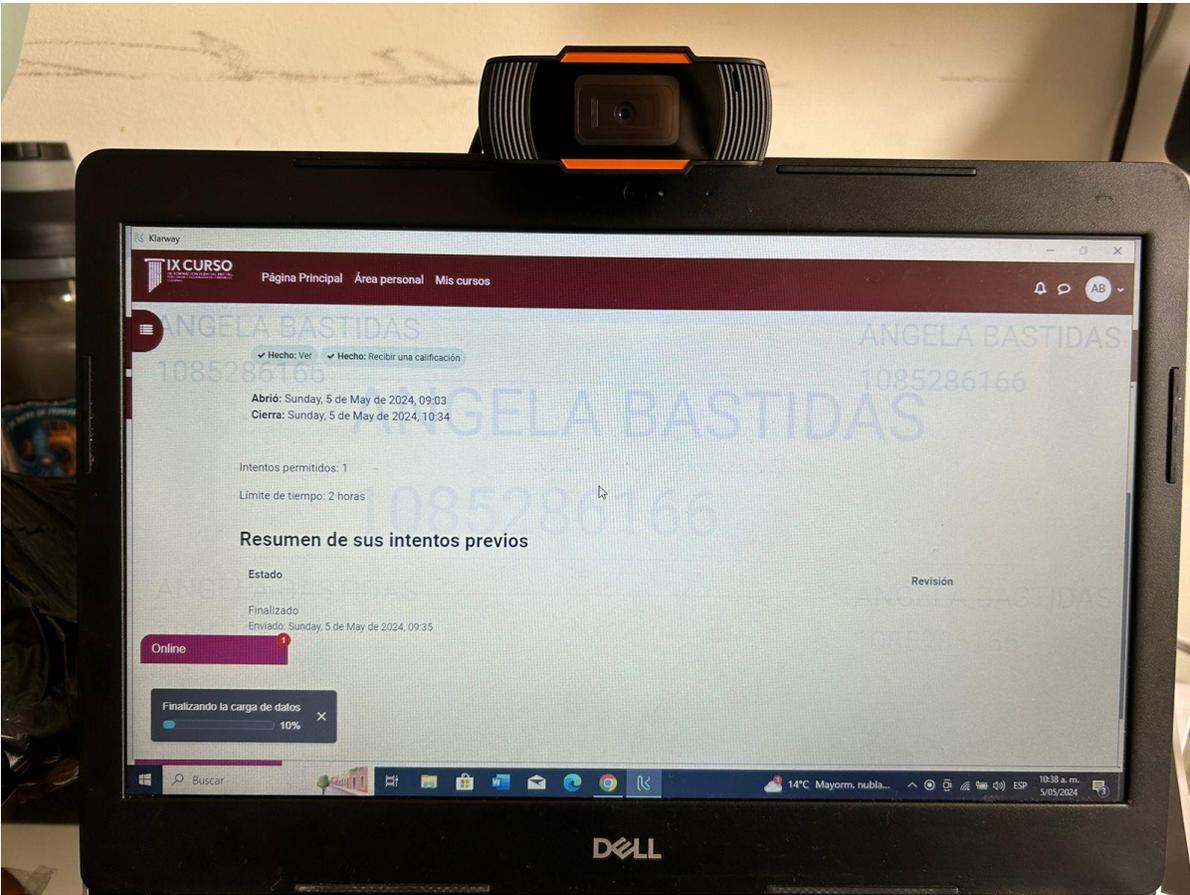
**Resumen de sus intentos previos**

Estado	Revisión
Finalizado Enviado: Sunday, 5 de May de 2024, 09:35	

Online

Finalizando la carga de datos 7%

14°C Mayorm, nubla... 10:31 a. m. 5/05/2024





<https://www.youtube.com/user/EJRLB>



[\(https://es-la.facebook.com/escuelajudicialrlb/\)](https://es-la.facebook.com/escuelajudicialrlb/)



<https://twitter.com/Ejrlbnet>



[\(https://www.instagram.com/escuelajudicial\\_rb/\)](https://www.instagram.com/escuelajudicial_rb/)



<https://open.spotify.com/show/50ljgYiXTOOznL4VmtouHa>

Select Language ▼

[INGRESAR \(https://sga-ejrlb.ramajudicial.gov.co\)](https://sga-ejrlb.ramajudicial.gov.co)



Para este domingo 5 de mayo de 2024

**2.944 discentes** participaron en el ensayo programado para este domingo, como parte del proceso de familiarización con la herramienta dispuesta para las evaluaciones del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

## Comunicado ensayo IX Curso de Formación Judicial Inicial

Consejo Superior de la Judicatura realizó ensayo de la herramienta de evaluación para el IX Curso de Formación Judicial.

- 2.944 discentes participaron en el ensayo programado para este domingo, como parte del proceso de familiarización con la herramienta dispuesta para las evaluaciones del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
- La presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, Diana Alexandra Remolina Botía, lideró este ejercicio para verificar su funcionamiento.
- El ensayo se adelantó en cumplimiento del cronograma dispuesto para avanzar en el proceso de selección de los próximos jueces y magistrados del país.

Bogotá, domingo 5 de mayo de 2024 (@judicaturacsj). Con la participación de 2.944 discentes, que corresponde al 94% del total inscritos, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", realizó este domingo 5 de mayo un nuevo ensayo de la herramienta de evaluación del IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma para este proceso.

Este ejercicio sirvió para seguir familiarizando a los discentes con la plataforma y continuar fortaleciendo la infraestructura tecnológica, con el fin de brindar una experiencia de evaluación sólida y confiable durante la prueba que se verificará los días 19 de mayo y 2 de junio.

Este ejercicio sirvió para seguir familiarizando a los discentes con la plataforma y continuar fortaleciendo la infraestructura tecnológica, con el fin de brindar una experiencia de evaluación sólida y confiable durante la prueba que se verificará los días 19 de mayo y 2 de junio.

Los datos más importantes que arrojó la jornada de ensayo son:

2.944 discentes participaron en el ensayo.

2.754 discentes desarrollaron y cumplieron en su totalidad el ensayo.

3.252 discentes, equipo técnico, de soporte, del Consejo Superior de la Judicatura y de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla estuvieron conectados en simultánea durante el desarrollo del ensayo.

2.622 respuestas a inquietudes de los discentes en la mesa de ayuda de la plataforma y en el chat del aplicativo.

En el ejercicio se identificaron situaciones para mejorar y garantizar la navegación y efectividad del aplicativo, tales como:

- Agilidad en el acceso al aplicativo.
- Optimización en el cargue de las respuestas y al momento de guardar la prueba.
- Velocidad de respuesta en el chat del aplicativo y de soporte.

La presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, Diana Alexandra Remolina Botía, quien monitoreó este ejercicio para verificar su funcionamiento, señaló que "el ejercicio tuvo un avance significativo frente al desarrollado el pasado 21 de abril con casi 3.000 discentes que realizaron el ensayo hoy. Seguimos trabajando con la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y con todos los equipos técnicos y de soporte para mejorar y solucionar cada detalle, en el propósito de seguir cumpliendo con lo dispuesto en este importante proceso para seleccionar a los próximos jueces y magistrados del país".

## Contenidos recomendados



IX Curso de formación judicial inicial (<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/ixcurso/>).

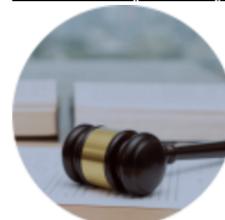


Curso virtual portales (<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/curso-virtual-portales/>).



Boletines jurisprudenciales del CONSEJO DE ESTADO (<https://www.consejodeestado.gov.co/boletin-de-jurisprudencia/index.htm>).

- [Ver más \(/noticia/comunicado-ensayo-ix-curso-de-formacion-judicial-inicial?page=1\)](#)



Micrositio Curso Ley 2080 de 2021 (<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/ley-2080-de-2021/>).



<https://www.youtube.com/user/EJRLB>



[\(https://es-la.facebook.com/escuelajudicialrlb/\)](https://es-la.facebook.com/escuelajudicialrlb/)



<https://twitter.com/Ejrlbnet>



[\(https://www.instagram.com/escuelajudicial\\_rb/\)](https://www.instagram.com/escuelajudicial_rb/)



<https://open.spotify.com/show/50ljgYiXTOOznL4VmtouHa>

Calle 11 No 9A - 24 Pisos 2, 3, 4 y 10  
Bogotá, Colombia

PBX: (57+) 601 355 0666  
División académica ext. 6444  
División administrativa ext. 6415

Fax: (57+) 601 341 0147

[escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Contáctenos \(/contact\)](#)

[Preguntas frecuentes \(/faq\)](#)

[Soporte Técnico y Pedagógico \(/pqr\)](#)

## NÚMERO DE VISITANTES

- Visitantes totales: 32970955

[Mapa del sitio \(/sitemap\)](#)

[Términos y condiciones \(/terminos\)](#)

[Descargue software de accesibilidad](#)

<https://convertic.gov.co/641/w3-channel.html> <https://convertic.gov.co/641/w3-channel.html>  
<https://convertic.gov.co/641/w3-channel.html>

## Información del Ticket

AM

**OTROS**

**Descripción:** Buenas tardes, en la pasada prueba realizada el día 5 de mayo del año 2024, tuve problemas con la carga de la información sobre la respuesta a cada una de las preguntas. Tan es así que terminé el intento a las 9:35 a.m. y desde esa hora hasta las 10\_35 a.m. no pude cargar las respuestas de las preguntas. Es de recordar que en ese momento se cerró la prueba sin que pudiera verificar el envío de la información. Esta situación me preocupa por cuanto teniendo en cuenta el tiempo que se tiene para una y otra prueba, en el tiempo tan corto no es posible el cargue de las preguntas, lo que haría nugatorios mis derechos como disidente, por lo cual me permito solicitar se informe cuales son las medidas a tomar por la Escuela Judicial a fin de solucionar este impase.

**Nombres:** ANGELA MARCELA BASTIDAS

**Institución Educativa:**

**Correo:** angelamarcelabastidas@gmail.com

**Fecha:** 08-05-2024

**Celular:** 3217158756

 **Prioridad:**

Media

 **Grupo:**

Tutor

 **Origen:**

Otro

[Ver Adjunto](#)

Trazabilidad por orden cronologico

C

 **Escalado**

**Descripción:** Cordial saludo estimado (a) discente: con relación a su solicitud identificada con el número de ticket 11861, le confirmo que ha sido atendida y escalada al área correspondiente. Esperamos que nuestro soporte sea satisfactorio para usted.

**Fecha:** 09-05-2024